



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022

Convenio modificatorio número 2 (dos) a la vigencia del contrato abierto número **S2M0041** para el **SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA Y DIESEL DEL 06 AL 31 DE ENERO DE 2022 PARA VEHÍCULOS OPERATIVOS (ADMINISTRATIVOS) OFICIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León y Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y por la otra **SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V.** en adelante "**EL PROVEEDOR**", representado por **LIC. ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **06 de Enero de 2022**, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato Primigenio, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-050GYR979-E2-2022**, con una vigencia a partir del **06 AL 31 DE ENERO DE 2022**, en el cual establecieron, un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$774,917.29 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Pesos 29/100)**, incluyendo impuestos.

II.- En la **Cláusula Décima Séptima** "Modificaciones" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 91 último párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el **Anexo 2 (Propuesta Económica)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Su representante, el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 79,271 de fecha 31 de Enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en las partidas presupuestales número de cuenta **4206 1101**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000002935-2022** de fecha **06 de Enero de 2022**, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022**

I.3.- Con oficio número 209001-140100/1134/2022 de fecha **01 de Febrero de 2022**, el Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** autorizó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar la vigencia contratada por **181 (ciento ochenta y un) días correspondientes del 01 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**.

I.4.- El Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitó a la Oficina de Contratos y Concursos la elaboración del presente convenio modificatorio, considerando la aceptación de **SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V.**, a través de carta de contestación del oficio de fecha **de 01 de Febrero de 2022**, en el que acepta la ampliación vigencia contratada por **181 (ciento ochenta y un) días correspondientes del 01 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, en razón de haber realizado el servicio que ampara el periodo máximo del contrato primigenio y prevalece la necesidad de seguir realizando los servicios requeridos; documentos que se agregan como **Anexo 2 (Propuesta Económica)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito sin folio, y recibido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, el **01 de Febrero de 2022**, son necesarios realizar teniendo una ampliación en la vigencia incremento por **181 (ciento ochenta y un) días correspondientes del 01 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, respecto de los servicios estipulados en el **Anexo 2 (Propuesta Económica)** del contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar a **181 (ciento ochenta y un) días correspondientes del 01 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, para el servicio de **SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA Y DIESEL DEL 06 AL 31 DE ENERO DE 2022 PARA VEHÍCULOS OPERATIVOS (ADMINISTRATIVOS) OFICIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON**, los cuales se obligan a realizar **"EL PROVEEDOR"** conforme a las cantidades relacionadas en el **Anexo 2 (Propuesta Económica)** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la vigencia del contrato primigenio que es del periodo del **06 AL 31 DE ENERO DE 2022**, para quedar redactado de la siguiente forma:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONVENIO A LA VIGENCIA No. 2 AL CONTRATO S2M0041- C2-2022
---	--	--

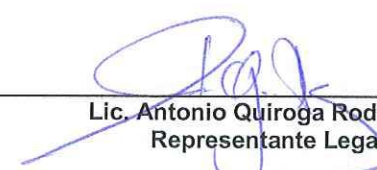
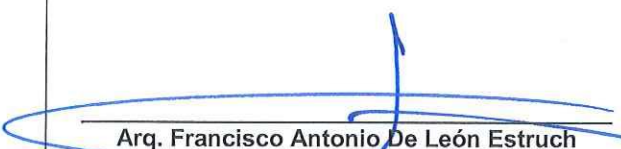
"EL INSTITUTO" incrementa vigencia del contrato primigenio por **181 (ciento ochenta y un) días correspondientes del 01 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, que corresponde al contrato primigenio.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nove en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la [REDACTED] con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, el día **01 de Febrero de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

Por "El Proveedor" SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V.  Lic. Antonio Quiroga Rodríguez Representante Legal	Por "El Instituto"  Dr. Tonatihu Ortiz Castillo Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Nuevo León
Por "El Instituto"  Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Por "El Área Contratante"  Mtro. Arik Salvatierra García Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Por "El Área Requiriente"  Arq. Francisco Antonio De León Estruch Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Por "Administrador del Contrato"  C.P. Jesús Alberto Meza Mejorado Jefe de Oficina de Trasportes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022

Por "El Área Técnica"

C.P. Edson Jair Morales Ojeda
Administrador de la Oficina de Trasportes

Validado Juridicamente

Lic. Juan Gerardo Dimas Peña
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos
La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022

ANEXO 1
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

POLSA: 00000000000000000000

☐ Dictamen de revisión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

20 Nuevo León

000000 Oficina de Operación Financiera

140100 Dirección General de Servicios Administrativos

Concepto:

4200101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMNISTR. EMERG

Fecha Elaboración:

02/01/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 774,037.00

Cuenta:

42001101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMNISTR.

Unidad de Información: 000001

Centro de Costos: 140100

Partida Presupuestaria RHCP:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	0.00	174.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42001101	350.0	375.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en atención de lo establecido en el artículo 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y optimización de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-IMSS, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos solicitados quedan comprometidos para dar vida a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base en el marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR DE LA CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 774,037.00

Código: 0170 029-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022

ANEXO 2

PRESUPUESTO AUTORIZADO



Monterrey, N.L. a 22 de diciembre del 2021

Arq. Francisco Antonio de León Estruch
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales.
Presente.-

Por medio del presente Antonio Quiroga Rodríguez representante legal de la empresa SERVICIO PLAZA JARDIN SA DE CV con RFC: SP1980128D70 pongo a su disposición la siguiente cotización por un monto máximo de 36,642,2264 litros divididos de la siguiente manera:

VEHICULOS ADMINISTRATIVOS					
PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO CON IEPS	PRECIO TOTAL
3.00	MAGNA	11,836.4455	29,591.1137	18.120606897	536,208.94
4.00	DIESEL	2,820.4451	7,051.1127	18.998289655	133,959.08
SUBTOTAL					670,168.02
IVA					104,749.27
TOTAL					774,917.29

Nota: Los precios de la gasolina y diésel se regirán conforme a la tarifa de precios oficiales, los cuales son controlados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y Petróleos Mexicanos mismos que pueden sufrir incrementos periódicos sin previo aviso.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,


Lic. Antonio Quiroga Rodríguez
Representante Legal
Servicio Plaza Jardín, S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONVENIO A LA
VIGENCIA No. 2 AL
CONTRATO S2M0041-
C2-2022

ANEXO 3
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.